

Secretaria, Cali, 19 de marzo de 2021. A despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre la solicitud del oficio de desembargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 370-569265, que según el certificado de tradición anexo se embargo dentro del proceso adelantado por Granahorrar en contra de Cesar Augusto Moya Colmenares radicado bajo el No. 1998-01108, el 9 de enero de 2003, según anotaciones en Justicia XXI. En la secretaria del Juzgado se encontró tramite adelantado por el señor Alberto González el 15 de febrero de 2019, donde informa que no ubico el expediente en el archivo, habiendo efectuado la búsqueda el 18 de diciembre de 2018 y 19 de febrero de 2020.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

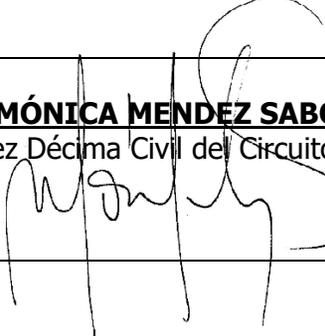
Radicación 1998-01108

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por darse los presupuestos del artículo 597 numeral 10 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

PREVIO a librar la orden de desembargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-569265 decretada en el proceso adelantado por GRANAHORRAR en contra de CESAR AUGUSTO MOYA COLMENARES, cancelando el contenido del oficio No.188 del 01/021999, se ORDENA FIJAR un aviso en la Secretaria del Juzgado, por el termino de veinte (20) días, para que los interesados en el proceso puedan ejercer sus derechos.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos y publicar el aviso respectivo.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---